

INFORME SECRETARIAL. - La Calera, 16 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que el 12 de agosto de 2022, la accionante interpuso Recurso de Apelación al auto proferido el 11 de agosto del año que calenda por medio del cual el Despacho NEGÓ la solicitud de NULIDAD del fallo de primera instancia de fecha 26 de julio de 2022.

Sea oportuno informar que, en fecha del 12 de agosto, la accionante se presentó a la sede de este Juzgado y radicó dos (2) memoriales dirigidos al JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., relacionados con la presente acción constitucional.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ALBA YASMIN LÓPEZ CADENA
Accionados:

- ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA
- SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
- INSPECCION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
Dra. LINA JOHANA MORENO GUZMÁN

Vinculados:

- ✓ JOSE GABRIEL TOVAR VILLEGAS
- ✓ PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Radicación: 25377408900120220020800
Fecha de Auto: Agosto 16 de 2022.

Conforme la constancia secretarial, sea oportuno advertir que en escrito arrimado solicita la accionante se someta el presente recurso de apelación contra el auto que negó la nulidad del fallo del 26 de julio de 2022 a REPARTO, “...para que sea decidido por otro Juzgado diferente al JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a fin de que no se incurra en un impedimento de carácter procesal constitucional...”, sin embargo, esta Célula Judicial advierte la imposibilidad de ello, en la medida que la causa fue

asignada previamente al JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., por el Centro de Reparto de la ciudad de Bogotá, siendo ajeno a este estrado la función de designar por reparto a que despacho judicial corresponda conocer los recursos de apelación y aun mas, teniendo en cuenta que el presente asunto está siendo conocido por el JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Sería imposible para este estrado hacer una duplicidad de la acción, a tal punto de crear un doble proceso, siendo dicho acto improcedente y atentatorio de los principios de concentración, inmediación, legalidad, entre otros. Así las cosas, se ordenará la remisión tanto de la solicitud de la accionante como de las decisiones aquí adoptadas al superior funcional que está conociendo el presente caso, esto es **JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para los fines pertinentes y de ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA, RESUELVE:**

PRIMERO: REMÍTASE las solicitudes de la accionante y las decisiones aquí adoptadas al superior jerárquico que está conociendo el presente caso, esto es JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. para los fines pertinentes y de ley, déjense constancias de rigor.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a todos los intervinientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35865316aab326d4eff5da77a03dfcf338dae419e7ca166111f970f1bfc8ed47**

Documento generado en 16/08/2022 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>